



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores**

EXPOSICION DE MOTIVOS

CREACION DE LA COMISION ASESORA PERMANENTE DE LA JUVENTUD

Viendo la necesidad de inculcar a los jóvenes a una mayor participación dentro del desarrollo político, social, económico y cultural del país tal como lo establece el artículo 56 de la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta que los jóvenes son el futuro del mañana de nuestra querida republica y así mismo considerando que en américa latina van cada vez ganando más espacios en los diferentes ámbitos del estado o de poder, considerando que esta honorable cámara no contempla una Comisión Permanente para velar por la Juventud, se ve la necesidad de la creación de esta comisión a fin de velar y exhortar a los jóvenes a ser partícipes del cambio generacional de la republica dentro de los diferentes sectores del cual forman parte.

Los jóvenes son los que deben llevar la misión de renovar una patria mejor, son los que con sus ideales exponen los sentimientos de justicia, igualdad, moralidad. Decía el gran escritor José Ingenieros: "La juventud es levadura moral de los pueblos. Cada generación anuncia una nueva aurora, la arranca de la sombra, la conciencia en su anhelo inquieto. Si mira alto y lejos, es fuerza creadora. Aunque no alcance a cosechar los frutos de su siembra, tiene segura recompensa en la sanción de la posteridad". Es así que los jóvenes necesitan el apoyo y ser exhortados por las experiencias de sus antepasados, de tal forma que deben mirarlos como sus guías en su transitar de modo a que el entusiasmo e ideal juvenil sea pulido por la experiencia.

Hoy día a nivel electoral es de aplaudir la participación juvenil ya que desde hace varios periodos han participado cada vez más emitiendo sus votos en las diferentes elecciones nacionales, sin embargo esa participación aún no se ha visto reflejado proporcionalmente dentro de los cargos electivos.

[Handwritten signatures and scribbles]

Los jóvenes deben ser parte esencial en el desarrollo político, social, económico y cultural de nuestra querida nación.

Por otra parte, las Comisiones están establecidas en el Artículo 186° de la Carta Magna y el mismo dice: “dice: “*DE LAS COMISIONES. Las cámaras funcionarán en pleno y en comisiones unicamerales o bicamerales. Todas las comisiones se integrarán, en lo posible, proporcionalmente, de acuerdo con las bancadas representadas en las Cámaras. Al inicio de las sesiones anuales de la legislatura, cada Cámara designará las comisiones asesoras permanentes. Estas podrán solicitar informes u opiniones de personas y entidades públicas o privadas, a fin de producir sus dictámenes o de facilitar el ejercicio de las demás facultades que corresponden al Congreso.*”.

Por su parte, el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, prevé el establecimiento de las comisiones permanentes en sus Artículos 12°, 13°, 59° y en el Anexo II del Capítulo IX “De las comisiones”.

La propuesta, no busca crear nuevos cargos o aumentar el anexo del personal de la Honorable Cámara de Senadores, si no, reasignar funciones a los funcionarios permanentes o contratados que la superioridad disponga para el funcionamiento de la nueva Comisión de ser autorizada y acompañada la propuesta de su creación.

Patrick Kemper Senador

 Lucas Aquino Senador

 Amanda Escobar

 Oscar Salazar

 Senador A. Pina

 Senador Ledezma

 Senador F. Pacheco



Silvia A. Delvante M.
 Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
 Secretaria General - H. Cámara de Senadores
 B-29
 05/04/22

PROYECTO DE RESOLUCION
POR LA CUAL SE CREA LA COMISION ASESORA PERMANENTE
DE LA JUVENTUD DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE

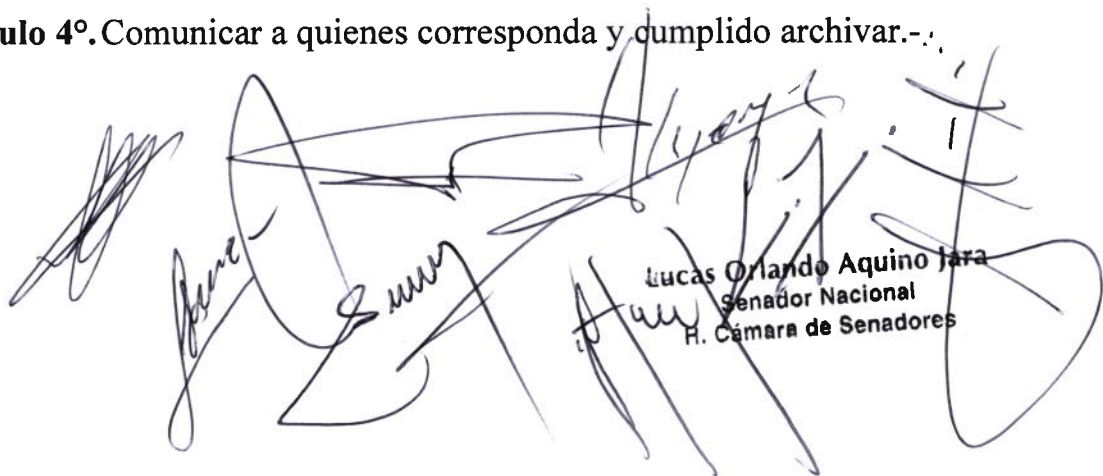
Artículo 1º. Crease la Comisión Asesora Permanente de la Juventud de la Honorable Cámara de Senadores de conformidad con el Artículo 186º de la Constitución Nacional y en concordancia los artículos 12º, 13º y 59º del Reglamento Interno. La misma estará integrado por 3 Senadores.

Artículo 2º. Compete a la Comisión Asesora Permanente de la Juventud el estudio y dictamen de todo proyecto o asunto relacionado con la población juvenil del país. Del mismo modo, cualquier actividad tendiente a promover la participación de la juventud en el desarrollo político, social y cultural del país.-

Igualmente, velar por la observancia en nuestro país de los tratados que obre la materia; y elaborar y elevar a la plenaria un informe anual sobre el estado de las cuestiones o asuntos de su competencia.

Artículo 3º. Autorizar a la Secretaría General a efectuar el reordenamiento del artículo 13º y el Anexo II del Capítulo IX, del reglamento interno de la Honorable Cámara de Senadores.-

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-.



Lucas Orlando Aquino Jara
Senador Nacional
H. Cámara de Senadores